

**CIRCULAR EXTERNA No. 014 DE 1996
(Diciembre 17)**

Señores :

REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE ÁREAS FINANCIERAS, JEFES DE CONTABILIDAD Y CONTADORES DE LOS ENTES PÚBLICOS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL, DE LOS SECTORES CENTRAL Y DESCENTRALIZADO.

REFERENCIA: *Normas técnicas relativas a las notas a los estados contables que trata el numeral 5.7.1.1.3 del plan general de contabilidad pública, adoptado mediante la resolución no. 4444 del 21 de noviembre de 1995, expedida por el Contador General de la Nación.*

Apreciados Señores :

Este Despacho se permite impartir las normas técnicas relativas a las Notas a la información contable que deben prepararse como parte integral de la misma.

1. OBJETIVO.

Las notas a la información contable, tienen por objeto revelar las actividades o hechos financieros, económicos y sociales relevantes, así como los aspectos de difícil representación o medición cuantitativa, que han afectado o puedan afectar la situación del ente público.

Las notas corresponden a las explicaciones que complementan la información contable del modelo CGN-96-001, y forman parte integral de ésta. Dependen del tipo de entidad, de sus prácticas contables, de las circunstancias y, ante todo, del buen juicio profesional de los responsables de la información contable del ente público, con sujeción a los criterios determinados en la presente Circular y al instructivo No. 004 del 10 de Diciembre de 1996, que hace parte de la misma.

2. CLASIFICACIÓN.

Las notas a los estados contables pueden clasificarse en dos tipos: de carácter general y de carácter específico.

NOTAS DE CARÁCTER GENERAL. Las notas de carácter general hacen referencia a las características, políticas, prácticas contables del ente público, así como a los aspectos que afectan o pueden afectar la información contable, en forma que permiten revelar una visión global del ente público, del proceso contable, tales como:

- Naturaleza jurídica, función social, actividades que desarrolla o cometido estatal.
- Políticas y prácticas contables.
- Efectos y cambios significativos en la información contable.
- Proceso y resultados de la consolidación de la información contable.
- Limitaciones y/o deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que inciden en el normal desarrollo del proceso contable y/o afectan la consistencia y razonabilidad de las cifras.

NOTAS DE CARÁCTER ESPECIFICO. Las notas de carácter específico tienen relación con las particularidades sobre el manejo de la información contable estructurada de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas, que por su importancia se deben revelar, de manera que permiten obtener elementos sobre el tratamiento contable y los saldos de los grupos, clases y cuentas del Modelo CGN-96-001, en los siguientes aspectos:

- 1. Relativas a la consistencia y razonabilidad de las cifras.** Deberá prepararse esta nota cuando existan limitaciones o deficiencias que afecten la consistencia y razonabilidad de las cifras consignadas en la información contable, tales como bienes, derechos y obligaciones no reconocidos o no incorporados; hechos sucedidos con posterioridad a la fecha de cierre del período contable que pueden tener efectos futuros importantes; o saldos pendientes de depurar, conciliar o ajustar.
- 2. Relativas a la valuación.** Se describen las bases particulares de medición adoptadas por la entidad para la cuantificación de las operaciones que afectan la información contable.
- 3. Relativas a recursos restringidos.** Se deben revelar los recursos líquidos, bienes, derechos y obligaciones, así como los ingresos, costos y gastos que en virtud de disposiciones legales tienen destinación específica, los cuales fueron incorporados en la información contable.
- 4. Relativas a situaciones particulares de las clases, cuentas y subcuentas.** Se deberá relacionar la información adicional que permita efectuar un mejor análisis de las cifras consignadas en los Estados contables, atendiendo a los principales rubros que conforman los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos, gastos, cuentas de orden y cuentas de planeación y presupuesto del ente público.

3. FORMA DE PRESENTACIÓN Y PERIODICIDAD

Las notas deberán presentarse de manera clara con el fin de facilitar su lectura, confrontación y análisis. Para ello se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) Identificarse con un título que permita conocer de antemano el aspecto a que se refieren.
- b) Presentarse en secuencia lógica, en especial las notas de carácter específico que refieren información complementaria, las cuales deberán conservar la clasificación estructurada en el Catálogo de Cuentas

Las notas a la información contable podrán presentarse conjuntamente con la información trimestral que debe remitirse a la Contaduría General de la Nación, en concordancia con la información contenida en el catálogo de cuentas. No obstante, será obligatoria su remisión con la información correspondiente al cierre del período contable.

4. VIGENCIA

La presente Circular Externa rige desde la fecha de su expedición y será aplicada a partir del 31 de Diciembre de 1996.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR

EDGAR FERNANDO NIETO SANCHEZ
Contador General de la Nación